

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0041/26

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos Nº2/2025 de generación de créditos con cargo a los mayores ingresos percibidos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en Aplicaciones – con Nuevos o Mayores Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Eca.				
164	609.00	Construcción de nuevas sepulturas	,	12.900	12.900
165	619.00	Inversión en Reposición Iluminarias Alumbrado - LED	,	4.910	4.910
1532	619.01	Soterramiento Cableado y Adecuación c.SanCristobal y c.Tenada	32.100	4.223	36.323
171	625.00	Mobiliario urbano Carrusel infantil	1.495	1.690	3.185
TOTAL GASTOS			33.595	23.723	,

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados o bien, en compromiso firme de aportación sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

## Altas en Conceptos – con Mayores Ingresos

Aplicación: Eca.		Descripción	Presupuestado	Recaudado o en Compromiso Aportación	Mayores ingresos
Cap.	Art.				
4	420.00	PTE – Liquidación 2023	,	4.206	4.206
4	420.00	PTE – Mayor ingreso 2025	91.000	104.208	13.208
4	450.00	Participación Tributos JCYL	9.000	10.825	1.825



5	541	Arrendamiento Fincas Urbanas	10.800	14.255	3.455
5	542	Arrendamiento Fincas Rusticas	4.100	5.129	1.029
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>114.900</b>	<b>138.623</b>	<b>23.723</b>

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes quedan acreditados los siguientes requisitos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- A principios de año hubo más fallecimientos de vecinos mayores de los que han tenido lugar en otras anualidades y quisieron comprar tumba en el cementerio por lo que, en poco tiempo la reserva de tumbas quedó muy mermada y hubo que hacer obra para poner a disposición de los interesados opciones de enterramiento.
- A comienzos de año ante continuas reparaciones de una línea de farolas de la red de alumbrado que se fundían las iluminarias de forma recurrente se optó por cambiar las luces a Led. Requeriendo de una inversión que no estaba prevista en el presupuesto a mayores de las reparaciones y el mantenimiento habitual de la red en general.
- La obra prevista en el presupuesto anual y valorada en base a un proyecto de ejecución para Soterramiento del cableado aéreo en las calles San Cristóbal y Tenada, sufrió modificaciones en su ejecución por las condiciones impuestas por la titularidad de la vía (carreteras de la Junta y de la Diputación) y, por no haber incluido en el proyecto los cables de telefonía que finalmente también fueron soterrados, junto con los de alumbrado y la red eléctrica. Por lo que, ha habido que asumir unos excesos de obra que no estaban previstos en el presupuesto.
- Se ha obtenido la concesión de una subvención del 50% para la adquisición de material lúdico deportivo que se ha destinado a incorporar un nuevo carrusel infantil en el parque público pero, no estaba previsto el crédito para financiar el 50% restante con fondos municipales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Berrocal, 7 de enero de 2026.

La Alcaldesa, *María del Rosario Sánchez del Moral*.